

H. AYUNTAMIENTO DE TULUM, QUINTANA ROO
SECRETARIA GENERAL
JUECES CIVICOS

EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO OFICIO NUMERO SG/DCJ/JC/ 089 2020
ASUNTO: JUICIO SUMARIO ADMINISTRATIVO
"PRESENTACION Y DECLARACION DEL PROBABLE INFRACTOR"

JUZGADO CIVICO MUNICIPAL

En la Ciudad de Tulum Quintana Roo a los 09 días del mes de enero del año Dos Mil Veinte, siendo las 16:40 horas, ante el suscrito Juez Cívico Municipal en turno Lic. Leobardo, con oficina ubicada en el Juzgado Cívico, Carretera Tulum-Boca Paila Km. 1.5 (detrás de la Dirección General de Seguridad Pública Tránsito y Bomberos); Con fundamento en lo señalado por los artículos 36, 37, 38, 41, 42, 45, 56, 57, 58, 59 fracción I y II del Reglamento de Justicia Cívica en vigor, se inicio formalmente al Juicio Sumario Administrativo establecido con número de oficio señalado al rubro y;

SE TIENE POR RECIBIDO CON LOS EFECTOS LEGALES CORRESPONDIENTES EL OFICIO DE PUESTA A DISPOSICIÓN DEL POLICIA PREVENTIVO MUNICIPAL, C. Alfredo Guzmán Gómez, con grado de Policia adscrito a la Dirección General de Seguridad Pública Tránsito y Bomberos, del Mpio. De Tulum, asignado a la patrulla número 1266 sector V lugar de detención Playa Pescadores. Con relación a tarjeta informativa que se anexa al presente, desprende que el C. [REDACTED] de [REDACTED] años de edad con fecha de nacimiento [REDACTED] (a) del Estado de [REDACTED]; sexo: [REDACTED]; estado civil: [REDACTED]; de ocupación: [REDACTED]; escolaridad [REDACTED] y con domicilio particular en:

[REDACTED] presentado en calidad de detenido como presunto infractor del Reglamento de Justicia Cívica para el Municipio de Tulum, Quintana Roo, SIENDO QUE LA CONDUCTA DESPLEGADA INFRINGE LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 25, 27 fracción 1, 1 que a la letra señala:

producir el orden publico y acandalar a la vida publica
Dejar o maltratar verbal o fisicamente a cualquier persona.
De conformidad con el artículo 61 fracción I se recepciona y resguarda las pertenencias personales, así como objetos asegurados producto de la comisión de la falta administrativa consistente en:
Una cangutera negra, un telefono Samsung, una garra negra, un par de zapatos negros, 330 pesos mexicanos, una maleta negra

DECLARACION DEL PROBABLE INFRACTOR

En este acto se le concede el uso de la palabra al presunto infractor y con fundamento en lo establecido en los numerales 45 y 46 del reglamento en vigor, es informado que tiene derecho a que una persona de su confianza lo asista en el presente procedimiento administrativo, de igual forma aportar pruebas que lo favorezcan y refiere que

No aporó pruebas
En concordancia con lo establecido con el artículo 61 fracciones II y III; iniciado el juicio sumario se dio lectura al oficio de puesta a disposición o en su caso a la queja si la hubiera, así como todas las pruebas de cargo aportadas al expediente RINDE SU DECLARACION CON RELACION A LOS HECHOS:

yo tenia mas dinero y rebusaron mi cangutera

SE RESUELVE

UNICO: CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 1, 3 FRACCION VI, 12 FRACCION I, 61 FRACCION II, III, IV Y VII DEL REGLAMENTO DE JUSTICIA CIVICA PARA EL MUNICIPIO DE TULUM, QUINTANA ROO, SE RESUELVE SOBRE LA CONDUCTA ESPLEGADA POR EL CIUDADANO [REDACTED] COMO responsable DE INFRINGIR LOS NUMERALES CITAADOS, EN VIRTUD DE QUE:

Estaba alterando el orden publico en playa pescadores y le dio patada al oficial Alfredo Guzman Gomez

MEDIOS DE PRUEBA

PARA LA DEBIDA INSTRUCCION DEL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO SE CONSIDERA LOS SIGUIENTES PUNTOS COMO MEDIOS DE PRUEBAS:

- I.- EL OFICIO DE PUESTA A DISPOSICION DEL POLICIA CAPTOR;
- II.- EL CERTIFICADO MEDICO DE LESIONES Y ALCOHOLISMO FOLIO NUMERO (089) QUE INDICA:

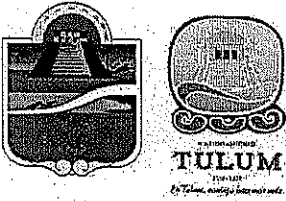
SUSCRITO POR EL MEDICO EN TURNO M.C. Sonia Vargos Torres

III.- LA DECLARACION DEL INFRACTOR QUE REFIERE:

IV.- AL MOMENTO DE INSTAURAR EL PRESENTE PROCEDIMIENTO Y ACTUACIONES EL INFRACTOR ADOPTO UNA CONDUCTA:

V. ANEXOS: Certificado medico

VI. OTROS: tarjeta informativa



Para la aplicación de las sanciones el Juez Cívico deberá tomar en consideración lo siguiente (art. 35, 49, 52, 53, 54, 55)

- a).- La naturaleza de la falta.
- b).- Los medios empleados en su ejecución.
- c).- La magnitud del daño causado.
- d).- La edad, educación, costumbre y conducta y los motivos que lo impulsaron a cometer la falta.
- f).- La reincidencia.

Y, en este acto se le notifica al infractor la sanción que corresponde a la infracción cometida al Reglamento en vigor, siendo que tiene derecho a una multa, pero en caso de que no pague la multa impuesta se le aplicara la sanción correspondiente al y como lo señala los numerales 32 y 33 según sea el caso, **CON OBSERVANCIA EN LO CONTENIDO POR LOS ARTICULOS 49, 52, 53 y 54 para definir su situación jurídica**

SE LE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL INFRACTOR LOS CRITERIOS PARA LA APLICACION DE LA MULTA

ARTICULO 35.- Para la calificación de las faltas e infracciones, y la correspondiente imposición de la sanción, así como el monto o alcance de dicha sanción, y las conmutativas de la misma, debe tomarse en cuenta la naturaleza de la falta cometida, los medios empleados en su ejecución, la magnitud del daño causado y la gravedad de las mismas, los motivos que lo impulsaron a cometerla, la reincidencia, las condiciones económicas del infractor, su grado de cultura e instrucción y la actividad a la que se dedica, a fin de individualizar la sanción con apego a la equidad y la justicia.

Los que intervienen, en la presente manifiestan estar de acuerdo con el mismo y externan su conformidad firmando y ratificando, quienes firman al margen y calce del documento, previa lectura del escrito, sin que medie coacción, alguna.

RECURSO DE INCONFORMIDAD

Se hace del conocimiento del infractor que tiene derecho de oponerse a esta resolución para lo cual debe expresar en este acto su inconformidad y presentarla por escrito dentro de los tres días hábiles siguientes ante el Departamento de Jueces Cívicos, en los términos que señala el artículo 95 del Reglamento de Justicia Cívica para el Municipio de Tulum, Quintana Roo, a efecto de que se remita el expediente a la Dirección de la Unidad Jurídica Municipal para su conocimiento, análisis y resolución.

AVISO DE PRIVACIDAD SIMPLIFICADO

El Juzgado Cívico del Municipio de Tulum con domicilio a espaldas del edificio de Seguridad Pública, Tránsito y Bomberos de Tulum, carretera Tulum-Boca Paila a la altura del kilómetro 1.5 es responsable del uso y protección de los datos personales que se proporcionan para la formulación de dicho expediente.

De conformidad con el artículo 27 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Quintana Roo, otorgo mi consentimiento para su difusión o distribución en caso de ser solicitada con fines estadísticos y el cumplimiento de disposiciones en materia de transparencia. SI NO

Para consultar nuestro Aviso de Privacidad Integral en el portal oficial WEB diríjase a tulum.gob.mx/Transparencia/avisos-privacidad

ATENTAMENTE

C. JUEZ CIVICO MUNICIPAL EN TURNO

FIRMA DEL INFRACTOR

NOMBRE Y FIRMA DEL POLICIA MUNICIPAL PREVENTIVO QUE PONE A DISPOSICION DEL JUZGADO CIVICO
(Por este medio ratifico en todo su contenido el oficio de puesta a disposición, así como la tarjeta informativa que se inserta en el mismo)

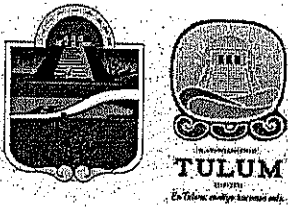
LIBERACION DEL INFRACTOR

CON FUNDAMENTO EN EL, NUMERAL: _____ FRACCION: _____ DEL REGLAMENTO DE JUSTICIA CIVICA PARA EL MUNICIPIO DE TULUM, QUINTANA ROO, SE IMPUSO AL INFRACTOR LA SANCION DE:

FECHA DE SALIDA: 09/06/20
HORA DE SALIDA: 18:45 hrs

JUEZ QUE LIBERA: [Firma]
RECIBI DE CONFORMIDAD AL MOMENTO DE MI LIBERACION TOTAL Y CADA UNA DE MIS PERTENENCIAS, DE LAS CUALES SE HACE MENCION AL REVERSO Y COMO CONSTA EN EL

FIRMA DEL INFRACTOR



ASUNTO: PUESTA A DISPOSICIÓN (DETENCION Y PRESENTACION DEL PRESUNTO INFRACTOR)

C. JUEZ CÍVICO MUNICIPAL EN TURNO. PRESENTE:

TRÁNSITO: _____ FISCALIA: _____ JUZGADO CÍVICO: _____

Por este medio y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 126 de la Constitución Política del Estado de Quintana Roo, y 66 fracción I, II, III, IV y V del Reglamento de Justicia Cívica para el Municipio de Tulum; 115 fracciones IV, X y XX del Reglamento Interno de la Dirección General de Seguridad Pública Tránsito y Bomberos del Municipio de Tulum. Respetuosamente expongo lo siguiente:

En la Ciudad de Tulum, Quintana Roo a los 09 días del mes de 2020 del año en curso, siendo las 16:40 horas: Siendo el lugar de la detención de Tulum, Me permito presentar al C. [redacted] Quien manifiesta tener [redacted] años de edad, con fecha de nacimiento [redacted] originario de [redacted] estado civil: [redacted] de ocupación [redacted] sexo: [redacted] escolaridad [redacted] y con domicilio [redacted] particular en [redacted] en calidad de presunto infractor del Reglamento de Justicia Cívica para el municipio de Tulum por los hechos y/o acciones (tarjeta informativa) que señalo a continuación, por lo que a usted C. Juez Cívico en turno pido resuelva su situación jurídica conforme a derecho correspondiente.

TARJETA INFORMATIVA DEL POLICIA CAPTOR (RELACION DE LOS HECHOS QUE MOTIVARON LA DETENCION)

Estado de Veracruz de Ixtapa y prevención al abordaje de la Cruz Roja en el muelle del policía Estatal Alfredo Guzmán de apoyo sobre la calle sol y satélite al salir fue una vida buena para miembros en las para pública para personas. una persona agresiva al abordar en el lugar virtualmente a una persona en vestimenta amarilla y roja con un casco de mangu largu al igual que ordena al orden público por lo que procedió a ponerle los dispositivos y constatarlo al juez cívico. no oírse manifestar que esta persona me empezó a saltar encima del vehículo que soy un auto de máxima guardia me golpearon y la otra persona se retiró pero este fue quien espero indicar a las personas.

OBSERVCIÓN: EN LA PUESTA A DISPOSICIÓN EN EL JUZGADO CÍVICO SE DEBERÁ HACER UNA NARRACIÓN CLARA Y PRECISA DE LOS HECHOS QUE MOTIVARON Y FUNDARON LA DETENCION ESPECIFICANDO LO SIGUIENTE: DESCRIBIENDO LAS CIRCUNSTANCIAS DE TIEMPO, MODO Y LUGAR ASÍ COMO CUALQUIER DATOS QUE PUDIERAN CONTRIBUIR PARA LOS FINES DEL PROCEDIMIENTO TALES COMO: SI EXISTE UN AGRAVIO (AUXILIO SOLICITADO) Y MENCIONAR SU DOMICILIO, UN TERCERO PERJUDICADO, ASÍ COMO TAMBIÉN SEÑALAR LA HORA DE LA DETENCIÓN, LUGAR, SECTOR Y PATRULLA.

FIRMA DEL POLICIA MUNICIPAL PREVENTIVO QUE PONE A DISPOSICION DEL JUZGADO CIVICO (Por éste medio ratifico en todo su contenido el oficio de puesta a disposición, así como la tarjeta informativa que se inserta en el mismo)



TULUM
En Tulum, con los tulumitos.

FECHA DE SALIDA:

09/01/20

HORA DE SALIDA:

18:45 hrs

JUEZ QUE LIBERA:

Leobardo

RECIBÍ DE CONFORMIDAD AL MOMENTO DE MI LIBERACION, TODA Y CADA UNA DE MIS PERTENENCIAS DE LAS CUALES SE HACE MENCION AL REVERSO COMO CONSTA EN EL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO SEÑALADO.

FIRMA DE CONFORMIDAD DEL INFRACTOR

VERSIÓN PÚBLICA



CERTIFICADO MEDICO DE LESIONES Y ALCOHOLEMIA
DIRECCIÓN DE SALUD
COORDINACIÓN DE JUECES CÍVICOS
DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA TRÁNSITO Y BOMBEROS



APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	NOMBRE
[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
FECHA Y HORA	EDAD	SEXO
09-01-20 16:40 hr	[REDACTED]	[REDACTED]
NACIONALIDAD	OCCUPACION	ORIGINARIO
MEXICANA-EXTRANJERO	[REDACTED]	[REDACTED]

Reside en Invasión 2 de Octubre

SEGURIDAD PÚBLICA: TRANSITO: POLICIA TURISTICA:

MARQUE CON UNA X. INTOXICACION ETILICA EN BASE AL ALCOHOLIMETRO:

ALIENTO ETILICO DE 0.0-0.05%
 GRADO I: 0.06-0.20% LEVE GRADO II: 0.21-0.29% MODERADO GRADO III: 0.30% O MAS SEVERO GRADO IV: ALCOHOLICO CRONICO

INTOXICACION ETILICA EN BASE A PARAMETROS CLINICOS:

La suma final de los números que se encuentren en cada uno de los rubros dará como resultado el grado de intoxicación en la que se encuentra:

ALIENTO ETILICO:	1-NORMAL	2.-MINIMO	3.-EVIDENTE	4-FRANCO
ARTICULA PALABRAS:	1-BIEN	2.-REGULAR	3.-INCOHERENTES	4-NADA
MOVIENTOS:	1.-NORMAL	2.-COORDINADOS	3.-REGULAR	4.-NULOS
MARCHA:	1.-NORMAL	2.-CLAUDICANTE	3.-ATAXICA	4-NULA

GRADO I: 5-6 GRADO II: 7-8 GRADO III: 9 O MÁS. GRADO IV: ESTUPOR O COMA. TOTAL:

PRUEBA DE ROMBERG: + PRUEBA NARIZ-DEDO: Dolosa MARCHA: Normal PUPILAS: Reflexas Con arena en ojo izq 7

INTOXICACION POR SUSTANCIAS ILCITAS: COCAINA: MARIJUANA: TINDER: CRACK: OTRAS:

CUAL: TIEMPO DE USO: DIAS MESES AÑOS Referir consumo ocasional de Marihuana

DIAGNOSTICO:

Intoxicación etilica 1er grado + Compunturas irritativas

OBSERVACIONES:

Refiere ingesta de Cervezas / Así como agresión en su detención

Refiere la robos en su biero

ENCASO DE LESIONES: CUADRO CLINICO

TARDAN MAS DE 15 DIAS EN SANAR:
 1.- SI 2.- NO
 DEJA CICATRIZ VISIBLE:
 1.- SI 2.- NO
 PONE EN RIESGO LA VIDA:
 1.- SI 2.- NO

SI ES CONDUCTIDO POR OTRA PERSONA:
 1.- CONOCIDO
 2.- FAMILIAR
 3.- DESCONOCIDO
 4.- OTROS

LUGAR DONDE OCURRIO EL PERCANCE:
 1.- DOMICILIO
 2.- VIA PÚBLICA
 3.- TRABAJO
 4.- CARRETERA
 5.- ESCUELA
 6.- PARQUE
 7.- PLAYA
 8.- LOTE BALDIO

Nº DE PATRULLA	NOMBRE Y FIRMA DEL AGENTE	NOMBRE Y FIRMA DEL MEDICO
12066	<u>Alfredo García Barrera</u>	<u>Dra. Sonia Vargas</u>

7319730



CERTIFICADO MEDICO DE LESIONES Y ALCOHOLEMIA
DIRECCIÓN DE SALUD
COORDINACIÓN DE JUECES CÍVICOS
DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA TRÁNSITO Y BOMBEROS



I.- REGISTRE EL TIPO DE LESIONES
 MARCANDO EL GRAFICO ANATOMICO

SEGUN EL NÚMERO BASADO EN LA TABLA
 TIPOS DE LESIONES:

1. HX CORTANTE	15. CONTUSION SERVERA
2. HX PENETRANTE	16. LUXACION
3. HX PUNZANTE	17. FRACTURA
4. HX PUNZO-CORTANTE	18. FX EXPUESTA
5. HX CONTUSA	19. ESGUINCE G I
6. HX PERFORANTE	20. ESGUINCE G II
7. QUEMADURA I GRADO	21. ESGUINCE G III
8. QUEMADURA II GRADO	22. DERMOABRASION
9. QUEMADURA III GRADO	23. HEMATOMA
10. DERMOESCORIACION	24. EDEMA
11. ESCALPE	25. ERITEMA
12. EQUIMOSIS	26. TAUJAJE
13. CONTUSION LEVE	27. CARICAZ
14. CONTUSION MODERADA	
CAUSADAS POR:	CIRCUNSTANCIAS:
1. CAIDA	1. ACCIDENTE VIAL
2. ARMA DE FUEGO	2. ASALTO
3. ARMA BLANCA	3. RIÑA
4. OBJETO CONTUSO	4. ACCIDENTE DOMICILIARIO
5. GOLPE 3RA PERSONA	5. VIOLENCIA FAMILIAR
6. VAPOR	6. ATAQUE DE ANIMAL
7. LIQUIDO CALIENTE	7. OTRAS
8. MORDEDURA O PICADURA DE ANIMAL	
9. OBJETO PUNZO CORTANTE	
10. FRICCIÓN SUPERFICIE ASPERA	
11. OTRAS	

III SECUNDARIA A:

NOTAS U OBSERVACIONES MÉDICAS:

EDGAR MANUEL MARTINEZ BERSEJO 42 años. 07-01-20. 16:00
 Se ubra intractor quien refiere fue agredido por un individuo y le arrojó arena en su ojo izquierdo, quien se refiere diabético y con antecedente de alcoholismo crónico y consumo de Marihuana ocasional. Fue presentado en cambrambase a la exploración física, activo, reactivo, orientado en las 3 esferas, poco alterado con insultos a la autoridad. Cráneo normalizado ojo izquierdo con edema conjuntival y edema leve inicial, se realiza lavado ocular con arena, con mejoría posteriormente, así mismo se aplicaron gotas colorio oftálmicas. Narinas permeables, cavidad oral con mucosa deshidratada postetálica, aliento etílico evidente, cuello, norm, tórax anterior (ver en región anterior, resp. sin datos, Abdomen sin datos de lesión al momento de la exploración, extremidades íntegras. Se mantiene en observación y revaloración en 2 horas así como hidratación con electrolitos orales.

Dra. Domicia Vargas Torres
 7399338

CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 20 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN CONCORDANCIA CON EL ARTÍCULO 33 DEL REGLAMENTO DE JUSTICIA CÍVICA PARA EL MUNICIPIO DE TULUM, QUINTANA ROO. SE HACE DEL EXPRESO CONOCIMIENTO DEL INFRACTOR DE LOS DERECHOS QUE LE OTORGA LA LEY DURANTE SU ESTADÍA EN LAS CELDAS DE LA CÁRCEL MUNICIPAL DEL JUZGADO CÍVICO DE TULUM, QUINTANA ROO.

- Derecho a hacer del conocimiento de un familiar o persona que desee mediante llamada telefónica, el motivo de su detención y el lugar de custodia en que se halle en cada momento.
- Derecho a recibir atención médica si padece alguna enfermedad física, lesión o parece estar sufriendo un trastorno mental, siendo que tal, bajo consideración del médico, será remitido a la autoridad de salud o instituciones de asistencia social competentes del municipio de Tulum.
- Derecho a ser respetado en su persona, no ser violentado ni humillado, a recibir un trato digno por parte de la autoridad, en el tiempo que se encuentre recluido en las celdas del juzgado cívico municipal.
- Derecho a no ser sometido en ningún momento del procedimiento a técnicas ni métodos que atenten contra su dignidad, induzcan o alteren su libre voluntad.
- Derecho a conmutar la sanción impuesta a través de arresto de 24 a 36 horas, multa o trabajo comunitario, en caso de ser requerido por autoridad, pudiendo ser, cualquier labor de limpieza, reforestación y mantenimiento o cualquier otra labor que beneficie a la sociedad; siempre y cuando no sean trabajos degradantes o humillantes, el cual será bajo el consentimiento del infractor en forma escrita.
- En caso de ser menor de edad, será remitido al DIF, para que sigan el procedimiento de atención correspondiente.
- A ser asistido por un traductor o intérprete.
- Derecho de oponerse a la resolución del juez cívico y deberá expresar en ese mismo acto su inconformidad, asentándose tal en el expediente administrativo, apercibiéndole que tendrá el término improrrogable de 15 días para presentar su escrito de inconformidad en el departamento de jueces cívicos los términos que señala el artículo 95 de este reglamento.

FIRMA DE ENTERADO
INFRACTOR.

VERSIÓN

PUBLICA

VERSIÓN PÚBLICA

El presente documento es una versión preliminar de un informe de investigación que se encuentra en proceso de revisión y validación. Los datos y conclusiones aquí presentados pueden estar sujetos a cambios y no deben ser utilizados para fines oficiales o legales sin la aprobación expresa de la institución responsable.

Este informe fue elaborado por el equipo de investigación liderado por el Dr. [Nombre], con el objetivo de analizar el impacto de las políticas públicas en el sector [Sector]. Los resultados preliminares indican que existen áreas de oportunidad que requieren atención prioritaria.

Se recomienda que los actores involucrados en el proceso de implementación de estas políticas trabajen de manera coordinada para garantizar la efectividad de las acciones. Asimismo, se sugiere fortalecer los mecanismos de monitoreo y evaluación para poder medir el progreso y ajustar las estrategias de manera oportuna.

En conclusión, los hallazgos de esta investigación sugieren que es necesario adoptar un enfoque integral y participativo para abordar los desafíos del sector. Se espera que esta versión preliminar sirva como base para el diálogo y la toma de decisiones informadas.

Este documento es propiedad intelectual de la institución y está protegido por derechos de autor. No se permite la reproducción o distribución no autorizada de su contenido. Para más información, contacte al equipo de comunicación institucional.



RECIBIDO
09 ENE. 2020
18:45 hrs

JUZGADO CIVICO MUNICIPAL 176-2021

TARJETA INFORMATIVA

FECHA: 09/ ENERO/ 2020

DATOS DE IDENTIFICACION DEL PACIENTE

NOMBRE: [REDACTED]
 EDAD: 42 AÑOS
 SEXO: HOMBRE HORA: 18:18 HRS
 OCUPACION: LANCHERO ORIGINARIO: QUINTANA ROO

POR MEDIO DEL PRESENTE ME A USTED Y AL CARGO QUE DIGNAMENTE REPRESENTA PARA NOTIFICAR EL ESTADO DE SALUD DEL INFRACTOR QUIEN REFIRIO EL NOMBRE DE [REDACTED] MASCULINO DE 42 AÑOS DE EDAD ORIGINARIO DE QUINTANA ROO, REFIERE ANTECEDENTES PATOLOGICOS PRESENTA DIABETES MELLITUS CON TRATAMIENTO NO ESPECIFICADO, ASI COMO HIPERTENSION ARTERIAL EN TRATAMIENTO, ETILISMO CRONICO Y CONSUMO DE MARIHUANA OCASIONAL CON DX: DE INGRESO INTOXICACION ETILICA 1ER GRADO+ CONJUNTIVITIS IRRITATIVA DE CONTACTO.

REFIERE PREVIAMENTE A SU DETENCION FUE AGREDIDO POR UN INDIVIDUO QUIEN ARROJO ARENA EN SU CARA, PRESENTANDO CONJUNTIVITIS IRRITATIVA INICIAL, SE REALIZO LIMPIEZA Y LAVADO OFTALMICO CON MEJORIA MOMENTANEA SIN EMBARGO PRESENTA ACTUALMENTE INICIO DE SECRECIÓN CONJUNTIVAL EN OJO IZQUIERDO AFECTADO, ASI COMO DOLOR Y PRURITO, SE REALIZA NUEVAMENTE LIMPIEZA SIN EMBARGO REQUIERE DE MANEJO MEDICO EXTERNO EN PRIMER NIVEL DE ATENCION PARA PRESCRIPCION MEDICA CORRESPONDIENTE YA QUE NO CONTAMOS CON MEDICAMENTO ESPECIFICO REQUERIDO Y CON EL FIN DE SALVAGUARDAR LA INTEGRIDAD FISICA DEL CIUDADANO.

ASI MISMO SE REALIZO TOMA DE PRESION ARTERIAL PRESENTANDO UNA CIFRA DE 160/110 mmHg CORRESPONDIENTE A CRISIS HIPERTENSIVA, SE APLICA CAPTOPRIL 25 MG VO.

POR TAL MOTIVO SE HACE DE CONOCIMIENTO AL LICENCIADO EN TURNO LEOBARDO MEDINA XIX QUE EL INFRACTOR NO ES APTO PARA PERMANENCIA EN CELDAS AL TENER 2 PATOLOGIAS QUE PUEDEN COMPLICAR SU ESTADO DE SALUD.


 DRA. SONIA VARGAS TORRES CED 7319738

C.C.P ARCHIVO

VERSIÓN PÚBLICA